

Ardila, E. (2017). *¿la justicia en equidad puede ser justicia comunitaria?* En: Castro, C.; Ardila, E. y Jaramillo, M. (Ed.) *Huellas y trazos de la justicia comunitaria en Colombia. Una década de aportes y desafíos de la Escuela*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia

Establecer el terreno común sobre la reflexión teórica de las figuras de justicia en equidad y justicia comunitaria en Colombia.

Establece temas sobre la justicia en equidad en sentido amplio, justicia en equidad y comunidad, y justicia en equidad en Colombia.

Estamos al frente de una modalidad de administración en justicia que, para realizarse, debe contar con un ámbito social de referencia en el cual opera la normatividad social que soporta la actuación del operador jurídico. En consecuencia, las figuras de conciliadores en equidad y jueces de paz requieren dinámicas de intervención social que consideren ese ámbito de referencia en Colombia a la hora de su actuación como jueces de paz.

Las instituciones de justicia comunitaria en equidad estuvieron relegadas en un segundo plano y marginadas en el campo jurídico durante siglos. Ello es atribuible a que se aceptaba como una concesión desde el sistema moderno fundado en la racionalidad jurídica y una idea de justicia formal a lo premoderno, que cimienta las actuaciones en distintas racionalidades y dimensiones de la vida. Además, el fundamento ideológico de seguridad jurídica imperante entre los juristas llevó a las instituciones de justicia comunitaria en equidad a que fueran vistas como una especie de administración de segunda clase.

La condición de juez de paz o conciliador en equidad es viable siempre y cuando se atribuya a una persona que ostenta la condición de autoridad dentro de la comunidad. Ha de ser una persona que tenga conocimiento y reconocimiento. Su eficacia depende en alta medida del nivel de autoridad de que goce en su ámbito social y de la vigencia de los canales de comunicación con los que cuenta para interactuar con las otras autoridades.

La institución de justicia en equidad se consolida en la medida en que la autoridad comunitaria obtiene el estatuto de juez de paz o conciliador en equidad dentro de un marco legal que lo establece. Los operadores son designados según una reglamentación establecida en el derecho nacional y su labor de administración de justicia se hace en nombre del Estado.

Si bien se reconoce la existencia de mecanismos de justicia en equidad en la actividad judicial ordinaria, en Colombia el concepto se refiere principalmente a ciertas modalidades de justicia comunitaria en las cuales los operadores, constituidos, según reglas del sistema jurídico nacional y actuando en cumplimiento de ellas, administran justicia atendiendo el justo comunitario, entendido como resultante de las dinámicas normativas de sus respectivas comunidades de referencia.

La justicia en equidad debe verse como una herramienta de la que se dota el sistema político-jurídico para subsanar la distancia que puede haber entre el derecho y la justicia, donde se faculta a los operadores constituidos legalmente de administra justicia atendiendo el sentido de justicia predominante en el ámbito social específico.